



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de agosto de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “TOPACIO 1”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ALBERTO EINSTEIN NÚMERO 405 LOTE 4A, DEL/SUB SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA, U.T.B. LA CRESPA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “TOPACIO 2”, UBICADO EN PROLONGACIÓN ALBERTO EINSTEIN NÚMERO 405 LOTE 4B, DEL/SUB SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA, U.T.B. LA CRESPA, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA Y EVALUACIÓN SOCIAL.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR ÚNICA OCASIÓN Y POR TIEMPO DETERMINADO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA PRÓRROGA PROVISIONAL CONDICIONADA, PARA LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO.

AVISOS JUDICIALES: 1808, 1809, 1810, 1811, 2012, 2018, 2019, 2023, 2027, 2033, 2131, 2132, 2134, 2135, 2136, 2143, 2144, 2145, 2146, 2153, 2154, 2155, 2184, 2185, 2186, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2213, 2216 y 2218.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2156, 2222, 1982, 2007, 2187, 2188, 2198, 2199, 2200, 2201, 2212, 2214, 2215, 2219, 2220, 2221, 2223, 2224, 2141, 2063, 2130, 2142, 2152, 2217 y 2225.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

DÉCIMO**SEXTO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del condominio, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del condominio, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO**SÉPTIMO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DÉCIMO**OCTAVO.-**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "**Topacio 2**", ubicado en Prolongación Albert Einstein número 405 Lote 4B, Del/Sub San Mateo Otzacatipan/Crespa Floresta, U.T.B. La Crespa, Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XIV Y 38 BIS, FRACCIONES III, XXII Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIONES XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México contempla la participación de las organizaciones civiles en la realización de actividades diversas con relación al desarrollo armónico y ordenado de las comunidades y que dichas organizaciones pueden coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad favoreciendo la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece en su artículo 61 que la Contraloría Social evalúa y vigila a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez y que las personas y organizaciones de la sociedad civil pueden presentar ante la Contraloría la denuncia por hechos, actos u omisiones que afecten sus derechos en relación con programas sociales, trámites y servicios.

Que el Programa de Contraloría Social tiene por objeto de apoyar la participación de la sociedad mexiquense, impulsando sus actividades de observación, vigilancia, inspección, escrutinio público y control en los programas sociales, obra pública, acciones, así como en los trámites y servicios; con el fin de contribuir con las autoridades en consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

Que de esta manera los programas sociales, la obra pública, acciones, trámites y servicios de las dependencias del Ejecutivo y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, así como los ayuntamientos e instancias públicas municipales o federales, en los que confluyan recursos estatales totales o parciales, quedan abiertas a la observación y escrutinio de la sociedad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 contiene el Eje Transversal denominado Gobierno Capaz y Responsable, entre cuyos objetivos se prevé el relativo a promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas, estableciendo como estrategia la relativa a impulsar la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y el Gobierno Abierto; al respecto, el promover prácticas de transparencia y fortalecer la participación ciudadana en el control y evaluación gubernamental constituyen acciones que favorecen la consolidación de la confianza ciudadana en sus instituciones.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus Municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Implementación del Programa de Contraloría y Evaluación Social en el Estado de México y Municipios* cuyo objeto es establecer las bases para la implementación del Programa de Contraloría y como mecanismo de participación ciudadana, para contribuir en la vigilancia, control, seguimiento y evaluación de las acciones de la Administración Pública Estatal y para el caso de los ayuntamientos e instancias públicas municipales, cuando confluyan recursos estatales totales o parciales.

Que en términos del Acuerdo de mérito se consideran acciones, a las actividades gubernamentales relacionadas con programas, trámites y servicios a cargo de las entidades administrativas, destacando, además, la figura del voluntario que, en cualquiera de sus modalidades de asesor, alertador o formador, es el estudiante de nivel medio superior o superior que coadyuva con la Contraloría Social al cumplimiento de sus fines.

Que al fortalecer la participación ciudadana con la emisión del Acuerdo en referencia, resulta necesario actualizar los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de enero de 2012, para ampliar las capacidades y actividades de los Contralores Sociales con un enfoque de género, así como promover mayor involucramiento del sector estudiantil en las funciones de Contraloría Social y el uso de tecnologías de la información para facilitar las tareas de vigilancia ciudadana.

Por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA Y EVALUACIÓN SOCIAL**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación y el funcionamiento del Programa de Contraloría y Evaluación Social como mecanismo de participación ciudadana, para contribuir en la vigilancia, control y seguimiento de la

ejecución de obras públicas, programas sociales, trámites y servicios que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como los ayuntamientos y las instancias públicas municipales cuando se trate de recursos estatales totales o parciales, con la finalidad de orientar sus resultados al incremento de la confianza ciudadana en sus instituciones.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de lo previsto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y Municipios y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Implementación del Programa de Contraloría y Evaluación Social en el Estado de México y Municipios, se entenderá por:

- I. **Asamblea General:** a la reunión de vecinos, de usuarios o usuarias, de beneficiarios o beneficiarias de programas, trámites y servicios conformada para elegir a los integrantes del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia;
- II. **COCICOVI:** al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, que es la forma de organización de la población a través de la cual se posibilita y materializa la participación ciudadana en las funciones de vigilancia en la ejecución, seguimiento, mantenimiento, conservación y funcionamiento de las acciones ejecutadas por las entidades administrativas, mismo que se integra por tres personas ciudadanas elegidas de manera democrática en asamblea general de beneficiarias o beneficiarios o usuarios y usuarias;
- III. **Dirección General:** a la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IV. **Evaluación:** a la valoración de los mecanismos de vigilancia en la ejecución de los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos para determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados;
- V. **Expediente Técnico:** al conjunto de documentos con información específica de una obra pública, que deberá contener la localización, programa de inversión, periodo de ejecución, número de beneficiarias o beneficiarios, croquis, conceptos a ejecutar, cantidades, unidades de medida, costos, así como todos aquellos que señale la normatividad aplicable;
- VI. **Obra Pública:** a todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales;
- VII. **Padrón de Beneficiarios:** al listado oficial de personas que tienen derecho a percibir las prestaciones de los programas de desarrollo social, en cualquiera de sus ámbitos estatal y municipal;
- VIII. **Programa:** al Programa de Contraloría y Evaluación Social;
- IX. **Reglas de Operación:** al documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social;
- X. **Responsable de la Promoción de Contraloría Social:** a la persona servidora pública de la Secretaría responsable de las acciones para la promoción, constitución, capacitación, asesoría y seguimiento de los COCICOVI;
- XI. **Servicio:** al conjunto de actividades proporcionadas por las entidades administrativas, a la población, establecidas en las disposiciones correspondientes;
- XII. **Trámite:** a la diligencia que se realiza ante las entidades administrativas relacionada con sus atribuciones o funciones establecidas en las disposiciones correspondientes, y
- XIII. **Usuario o usuaria:** a las personas físicas o jurídicas colectivas, así como instituciones u organizaciones beneficiadas por las acciones que ejecutan las entidades administrativas.

TERCERO. El Programa lo conforman las actividades de observación, vigilancia, control y seguimiento que, con un enfoque preventivo realiza la ciudadanía durante la ejecución y operación de las acciones a cargo de las entidades administrativas, cuyo propósito es contribuir con las autoridades en lograr una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente que fortalezca la rendición de cuentas a la sociedad.

Dichas actividades podrán llevarse a cabo por medio de los COCICOVI, o de cualquier otra forma de participación social que establezca la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, apegándose a los presentes Lineamientos.

CUARTO. Para la implementación del Programa:

I. ELABORACIÓN Y FIRMA DE PROYECTOS ESPECÍFICOS CON ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.

- a) La Dirección General es la unidad administrativa responsable de elaborar los Proyectos Específicos del Programa de Contraloría Social y convocar a los Contralores Internos y Titulares de las Unidades Ejecutoras de las Entidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México para llevar a cabo, de manera conjunta, la firma de los Proyectos Específicos.
- b) El Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social contendrá las disposiciones y procedimientos diseñados específicamente para implementar el Programa de Contraloría Social en cualquiera de los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios, desarrollados y ejecutados por las Entidades Administrativas.
- c) La Dirección General enviará el Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social a la Unidad Ejecutora de la Entidad Administrativa o a su Órgano Interno de Control, para su revisión y, en su caso, validación.

- d) En su caso, la Entidad Administrativa deberá emitir mediante escrito, las observaciones que considere necesarias, mismas que entregará durante los siguientes quince días naturales a su recepción formal. Una vez resueltas las observaciones se entenderá acordado por las partes el Proyecto Específico del Programa de Contraloría Social.
- e) Si la Entidad Administrativa no realiza observaciones durante los siguientes quince días naturales, se dará por acordado entre las partes el Proyecto Específico de Contraloría Social.
- f) La Dirección General recibirá las observaciones a que se refieren los incisos d) y e) de este apartado, a través de la Unidad Ejecutora de la Entidad Administrativa o por conducto de su Órgano Interno de Control.
- g) La Dirección General llevará a cabo la reunión de presentación y firma de los Proyectos Específicos, cuando asista el 50+1 del total de las personas convocadas, en caso contrario, ésta será reprogramada.

II. CONSTITUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE COCICOVI.

- a) La Dirección General es la unidad administrativa de la Secretaría, responsable de promover, mediante la constitución y seguimiento de COCICOVI, la participación organizada de los ciudadanos para vigilar la ejecución de las obras públicas y los programas sociales.
- b) Para la constitución de los COCICOVI deberá estarse a lo previsto en el Título Primero, Capítulo VI de los presentes Lineamientos, sin perjuicio de lo que dispongan los demás ordenamientos aplicables.
- c) El responsable de la promoción de contraloría social evidenciará sus actividades de la constitución y operación del COCICOVI, a excepción de los casos en que exista oposición expresa de los beneficiarios o los contralores sociales, debiendo levantar acta informativa de la situación, la cual se anexará al expediente correspondiente. Asimismo, deberá programar y realizar las actividades para dar seguimiento, para lo cual tomará una fotografía del acto de constitución del COCICOVI, en las visitas de seguimiento y en el levantamiento del informe final.

III. CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

- a) La Dirección General es la unidad administrativa responsable de capacitar y asistir técnicamente en materia de Contraloría Social a las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, a los COCICOVI, a personas servidoras públicas, a instituciones educativas de nivel medio superior y superior e instancias, que lo soliciten.
- b) Las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, zonas: Oriente, Sur, Sureste, Norte, Noreste, Metropolitana y Toluca son las unidades administrativas responsables de promover la capacitación en materia de Contraloría Social a los COCICOVI.
- c) La capacitación a que se refiere este apartado se llevará a cabo conforme a lo previsto en los Lineamientos Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo de los presentes Lineamientos.
- d) La Dirección General determinará los medios de comunicación necesarios para brindar la capacitación y asesoría suficiente en materia de Contraloría Social al COCICOVI.

IV. ATENCIÓN A REPORTES CIUDADANOS EN MATERIA DE CONTRALORÍA SOCIAL

- a) La Dirección General es la unidad administrativa responsable de la captación, clasificación, análisis y canalización de los reportes ciudadanos.
- b) Las Entidades Administrativas que presten, ejecuten u operen un programa social, obra pública, acción, trámite o servicio en los que opere el Programa, tendrán, la responsabilidad de atender ágil y oportunamente los reportes ciudadanos por alguna aclaración, solicitud de información, queja o denuncia, sugerencia u opinión, agradecimiento o reconocimiento que presente el Contralor Social o el ciudadano, para su resolución.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL

QUINTO. El Programa de Contraloría Social tendrá los siguientes objetivos:

I. General

Contribuir al fortalecimiento del control institucional, a través de la participación ciudadana, en aquellas áreas de la Administración Pública cuya operación incide en las condiciones de vida de los habitantes del Estado.

II. Específicos

- a) Realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones del programa, promoviendo la participación mayoritaria de las Mujeres en los comités de contraloría social.
- b) Prevenir y combatir a través de la participación ciudadana y mediante la promoción de la vigilancia, la comisión de actos irregulares que pudieran generarse en la operación, prestación y ejecución de las acciones a cargo de las entidades administrativas;
- c) Promover modelos o formas que favorezcan la participación ciudadana en el Estado de México en la vigilancia, control y seguimiento de las acciones;

- d) Promover mayores espacios de participación ciudadana para que, de manera organizada y responsable, se lleven a cabo actividades de vigilancia, control y seguimiento de las acciones a cargo de las entidades administrativas;
- e) Promover la capacitación de los habitantes del Estado de México en materia de Contraloría y Evaluación Social;
- f) Favorecer la transparencia, acceso a la información pública y la rendición de cuentas mediante el uso de tecnologías de la información que faciliten la comunicación eficiente entre ciudadanía y gobierno, y
- g) Realizar evaluaciones sobre las actividades de vigilancia, control y seguimiento que llevan a cabo los contralores sociales y la ciudadanía que participa en acciones de Contraloría Social, además de la promoción para el cumplimiento del Programa.

SEXTO. Son principios que rigen el Programa los siguientes:

- I. **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados;
- II. **Economía:** Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- III. **Eficiencia:** Actuar con una cultura de servicio orientada a los planes y programas institucionales previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- IV. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo, cargo o comisión implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio;
- V. **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- VI. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VII. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- VIII. **Legalidad:** El cumplimiento estricto del marco legal de actuación;
- IX. **Participación ciudadana:** Conjunto de actividades mediante las cuales, toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir y cooperar con las autoridades a la vigilancia, control y seguimiento en materia de Contraloría Social para la correcta aplicación de los recursos públicos los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas;
- X. **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de un empleo, cargo o comisión, derivado de lo cual, las personas servidoras públicas informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XI. **Transparencia:** El derecho que tiene la sociedad de conocer el destino de los recursos públicos con que operan, se prestan y ejecutan los programas sociales, obra pública, acciones, trámites y servicios de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como los ayuntamientos e instancias públicas municipales, en los que confluyan recursos estatales totales o parciales.

SÉPTIMO. Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los COCICOVI o cualquier otra forma de participación social que establezca la Secretaría, llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Promover e impulsar la organización social y la participación ciudadana en la vigilancia, control y seguimiento de las acciones que ejecutan las Entidades Administrativas;
- II. Fortalecer la corresponsabilidad entre Sociedad y Gobierno;
- III. Fomentar un ejercicio democrático de la función de Contraloría y Evaluación Social;
- IV. Consolidar el control institucional de la Administración Pública Estatal;
- V. Impulsar la transparencia y el fortalecimiento de la rendición de cuentas de la Administración Pública Estatal;
- VI. Fomentar el uso de tecnologías de la información en la vigilancia, control y seguimiento de las acciones que ejecutan las Entidades Administrativas; y
- VII. Promover el derecho de acceso a la información pública en los términos que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

OCTAVO: El Programa tiene las siguientes características:

- I. Promueve e impulsa la organización social y la participación ciudadana;
- II. Reconoce y apoya la existencia de formas tradicionales de vigilancia e inspección que la población utiliza;
- III. Fortalece la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno;
- IV. Fomenta un ejercicio democrático de la función de contraloría;
- V. Fortalece el control institucional de la Administración Pública;
- VI. Promueve el derecho a presentar reportes ciudadanos por presuntas irregularidades, denuncias, sugerencias o reconocimientos en el Programa, y
- VII. Impulsa la transparencia y el fortalecimiento de la rendición de cuentas de la gestión gubernamental.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

NOVENO. La operación del Programa será la siguiente:

La Dirección General, llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Coordinar y promover la constitución, operación, capacitación, asesoría, apoyo, seguimiento y evaluación de los COCICOVI, responsables de vigilar la ejecución y operación de las acciones;
- II. Impulsar y coordinar acciones de evaluación social, directamente o en coordinación con los Órganos Internos de Control en las Entidades Administrativas; y,
- III. Supervisar el cumplimiento de las funciones de los contralores sociales y las áreas que intervienen en el Programa;
- IV. Verificar y documentar el avance de la ejecución de los proyectos autorizados a las y los beneficiarios;
- V. Realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los incentivos otorgados hayan sido aplicados y usados conforme a la normatividad aplicable

DÉCIMO. La Subdirección de Participación Ciudadana en el Control Interno y las Jefaturas de Departamento de Control y de Vigilancia, llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Coordinar y supervisar el trabajo que en materia de contraloría social realicen las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana mediante el SICOSO, relacionada con las acciones que ejecutan las Entidades Administrativas, así como la que generen los Contralores Sociales en el desempeño de sus funciones;
- II. Proponer e instrumentar actividades y acciones en materia de contraloría social en obra pública y programas sociales, en las que se integre las y los voluntarios; y llevar el registro de sus actividades en el SICOSO, y
- III. Las demás le encomiende la o el Secretario de la Contraloría o la o el Director General de Contraloría y Evaluación Social.

DÉCIMO PRIMERO. La Subdirección de Atención Ciudadana y Evaluación, llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Elaborar un plan de trabajo que contenga periodos, personas responsables e indicadores en la ejecución del Programa, basado en el cumplimiento de sus objetivos, a través de la metodología que la Dirección General determine;
- II. Constatar que se cuenten con los medios óptimos para la ejecución eficiente de cada una de las funciones del Programa, incluidos los procedimientos y los resultados que se pretenden conseguir con la implementación y operación del Programa, mediante el cumplimiento del programa anual de trabajo;
- III. Verificar que todas las actividades relacionadas a la constitución de los COCICOVI que ejecutan la Subdirección de Participación Ciudadana, las Jefaturas de Departamento de Control y de Vigilancia, así como las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, se realicen conforme a lo establecido en los procedimientos correspondientes;
- IV. Medir la efectividad de la promoción y asesoría del Programa, en el cumplimiento de las actividades de los Contralores Sociales en tiempo y forma, así como las capacitaciones impartidas;
- V. Generar el acercamiento con actores interesados en Contraloría Social con la finalidad de promover el Programa de Contraloría Social, y
- VI. Las demás que le encomiende la o el Secretario de la Contraloría o la o el Director General de Contraloría y Evaluación Social.

DÉCIMO SEGUNDO. Las Delegaciones Regionales constituirán, capacitarán y asesorarán en materia de contraloría y evaluación social a los COCICOVI, a los órganos de participación ciudadana, así como en Mecanismos Alternos de Participación Social, a las personas servidoras públicas municipales o a las o los voluntarios que lo soliciten.

SECCIÓN II SEGUIMIENTO

DÉCIMO TERCERO. El seguimiento del Programa se llevará a cabo por conducto de la Subdirección de Atención Ciudadana y Evaluación y comprenderá las siguientes acciones:

- I. Monitorear las actividades registradas en el Sistema Integral de Contraloría Social, relativas a la trazabilidad de las actividades del Programa, con el objeto de verificar, identificar y recomendar su oportuno cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Medir el desempeño de cada persona servidora pública responsable del seguimiento institucional del Programa, a través de los mecanismos institucionales establecidos para tal efecto y proporcionar la correcta atención a dudas y solicitudes específicas de información para su óptimo desempeño;
- III. Verificar el correcto cumplimiento del personal responsable de la promoción de Contraloría Social, en el llenado de formatos, en la captura oportuna en el SICOSO, uso de papelería oficial, conformación del expediente físico del COCICOVI, entrega oportuna de informes, realización de visitas, desahogo de solicitudes y su correcta atención, cumplimiento de evaluaciones y metas, ello en estricto apego a las disposiciones aplicables en el ámbito de atribuciones del personal responsable;
- IV. Supervisar de forma aleatoria cualquier etapa del procedimiento de operación de los COCICOVI; y
- V. Vigilar el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa anual de trabajo para identificar las variaciones durante la ejecución.

DÉCIMO CUARTO. Las Delegaciones Regionales integrarán y mantendrán actualizado en el SICOSO, el registro y control de los COCICOVI de obras públicas y programas sociales.

DÉCIMO QUINTO. Los Responsables de la Promoción de Contraloría Social llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Participar en la concertación, constitución, asesoría y seguimiento de los COCICOVI, obteniendo la evidencia correspondiente;
- II. Entregar a los integrantes del COCICOVI un programa de visitas de seguimiento para conocimiento del Contralor Social; y
- III. Orientar a los Contralores Sociales sobre los medios de presentación de los Reportes Ciudadanos, informado al titular de la Delegación Regional su captación y atención correspondiente en los plazos y términos establecidos en los Procedimientos.

SECCIÓN III EVALUACIÓN

DÉCIMO SEXTO. Con el fin de evaluar el Programa, se deberá:

- I. Formular, proponer y difundir a la ciudadanía o, en su caso, a la sociedad civil a través de las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, los mecanismos, instrumentos y acciones de contraloría social, procurando mantener el control de la atención a reportes ciudadanos que se generen de las actividades de contraloría social;
- II. Proponer y revisar estrategias, disposiciones, indicadores, mecanismos, metodologías y procedimientos, para la implementación de los programas de evaluación social en obras públicas, programas sociales, acciones, trámites y servicios públicos de las dependencias y organismos auxiliares;
- III. Determinar la participación de la ciudadanía, por sector y por zonas territoriales para prevenir, identificar y atender los riesgos a través de la metodología que determine la Dirección General;
- IV. Aplicar cuestionarios a aquellas personas que se hayan desempeñado como contralores sociales, voluntarios, así como a las y los beneficiarios de la acción, para conocer sus experiencias durante su participación en el Programa;
- V. Conocer sobre la ejecución del programa social, obra pública, trámite o servicio, analizando los informes de visitas de seguimiento, informes finales, cumplimiento del programa anual de trabajo, evidencias documentales y fotográficas, reportes ciudadanos presentados atendidos y canalizados, comparativas de resultados con periodos anteriores, participación de los voluntarios y de los responsables de la ejecución de obras públicas, calidad en la capacitación a Servidores Públicos, Contralores Sociales y Jóvenes estudiantes del medio superior y superior;
- VI. Desarrollar la metodología de evaluación, incluyendo su planeación, especificando las técnicas y los mecanismos por el que se recolectaron los datos, así como los momentos de su aplicación, para generar estrategias que fortalezcan el Programa; y
- VII. Las demás necesarias para la evaluación del Programa, así como las que le encomiende la o el Secretario de la Contraloría o la o el Director General de Contraloría y Evaluación Social.

La información contenida en el SICOSO será analizada para determinar su confiabilidad, oportunidad y veracidad, con el objetivo de que la Dirección General proponga al área de Tecnologías de la Información de la SECOGEM sus mejoras y actualización de dicho sistema.

CAPÍTULO V FUNCIONES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMO SÉPTIMO. El objetivo del COCICOVI es formalizar la participación ciudadana, con un enfoque preventivo, en la vigilancia, control y seguimiento de las acciones que ejecutan las entidades administrativas verificando que éstas se realicen conforme a los presentes Lineamientos.

DECIMO OCTAVO. Para el cumplimiento de su objetivo el COCICOVI, además de las establecidas en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las Bases Generales para la Implementación del Programa en el Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes funciones:

I. De promoción y gestión:

- a) Representar como órgano de vigilancia a las y los beneficiarios de las acciones, ante todo tipo de autoridades;
- b) Promover la organización de las y los beneficiarios o las y los usuarios con la finalidad de vigilar la correcta operación y ejecución de las acciones;
- c) Solicitar la documentación e información necesaria para el buen desempeño de sus funciones;
- d) Promover al interior de la comunidad beneficiaria o usuaria la presentación del reporte ciudadano a través de los medios habilitados, cuando se identifique la existencia de presuntas irregularidades, y en su caso, de reconocimientos ciudadanos;
- e) Promover ante la autoridad responsable de la obra pública, su operación, adecuado mantenimiento y conservación;
- f) Solicitar, en caso de ser necesario, el acompañamiento del Responsable de la Promoción de Contraloría Social para asesorar a la ciudadanía en las actividades de Contraloría Social.

II. De vigilancia y seguimiento:

- a) Realizar visitas a los lugares donde se ejecutan las acciones y documentarlas en los formatos que determine la Secretaría;
- b) Vigilar que las acciones se presten, ejecuten u operen, con apego a la normatividad establecida;
- c) Vigilar el desempeño de las personas servidoras públicas directa o indirectamente relacionados con la prestación, ejecución u operación las acciones constatando que se conduzcan de acuerdo con los principios establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Verificar la existencia de documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos públicos utilizados para la ejecución de las acciones;
- e) Identificar presuntas irregularidades o deficiencias en la prestación, ejecución u operación de las acciones, por medio de reportes ciudadanos presentados por los Contralores Sociales o ciudadanos;
- f) Informar a la comunidad el avance y situación que guarda la acción correspondiente a través de los medios que el COCICOVI determine;
- g) Vigilar el mantenimiento, conservación y funcionamiento de la obra pública con los responsables de su correcta operación, durante un lapso de noventa días naturales posteriores al acto de entrega-recepción; bajo el procedimiento que determine la Secretaría;
- h) Vigilar que las acciones no se utilicen con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a sus objetivos;
- i) Vigilar que, durante el periodo de veda electoral, de conformidad con la normatividad de la materia, las entidades ejecutoras se abstengan de promover o publicitar, por ningún medio, los avances de las acciones; y
- j) Vigilar la correcta conservación y salvaguarda de los materiales, en caso de suspensión de la obra pública o programa social.

DÉCIMO NOVENO. El COCICOVI tendrá vigencia en función de su naturaleza, en los términos siguientes:

- I. Programas sociales: de acuerdo con las Reglas de Operación del programa que se trate, y en caso de no estar previsto el término, su vigencia será de un año;
- II. Obra pública: desde su constitución y hasta noventa días naturales posteriores a la entrega-recepción, o al cumplir un año de inactividad; y
- III. Trámites o servicios: conforme a la periodicidad establecida por la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO. Los integrantes del COCICOVI, de manera mancomunada, tendrán las funciones siguientes:

- I. Representar a las y los beneficiarios o las y los usuarios de las acciones ante cualquier autoridad, organización, persona física o jurídica colectiva, en los asuntos concernientes al Programa;
- II. Solicitar a la Entidad Administrativa la información y el acompañamiento que requiera para el desempeño de sus funciones;
- III. Efectuar las visitas de seguimiento relacionados con las acciones;
- IV. Vigilar y dar seguimiento a las acciones para verificar que se realicen conforme a los conceptos técnicos y en apego a la normatividad correspondiente;
- V. Convocar a asambleas periódicas a las y los beneficiarios, las y los usuarios y/o las y los voluntarios, a efecto de informarles sobre las actividades realizadas y el resultado de las labores del COCICOVI;
- VI. Difundir y apoyar el uso de los diferentes medios digitales y de comunicación que la Secretaría determiné, para la presentación de reportes ciudadanos;
- VII. Presentar ante la Dirección General de la Secretaría, así como a la Entidad Administrativa correspondiente, los reportes ciudadanos para su atención y seguimiento;

- VIII. Asistir al acto de entrega-recepción de la obra pública y promover ante la autoridad responsable de su operación su mantenimiento, conservación y funcionamiento;
- IX. Registrar en el material de apoyo y en los medios que consideren, los resultados de las visitas de seguimiento relacionados con las acciones que vigilan, así como los acuerdos y decisiones tomadas; e
- X. Integrar un expediente con la documentación y evidencias que se generen como resultado de las labores que realizan.

VIGÉSIMO PRIMERO. La asamblea general de las y los beneficiarios y/o las y los usuarios de los programas, trámites y servicios procederá a elegir integrante sustituto del COCICOVI en los siguientes casos:

- I. Renuncia expresa;
- II. Cambio de domicilio;
- III. Muerte o declaración de ausencia decretada por autoridad judicial;
- IV. Causas de fuerza mayor;
- V. Incumplimiento de sus funciones, y
- VI. Cuando la Dirección General así lo determiné.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las acciones que comprendan el territorio de dos o más municipios contarán con un COCICOVI por cada uno de ellos, el cual deberá ejercer sus funciones únicamente dentro del territorio municipal que le corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO. Las acciones que comprendan el territorio de dos o más comunidades dentro de un mismo municipio contarán con un COCICOVI por cada una de ellas, el cual deberá ejercer sus funciones únicamente dentro de la comunidad que le corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO. Para la promoción del Programa, la Secretaría y las entidades administrativas llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Difundir, a través de los medios a su alcance, la figura del COCICOVI, otras formas de participación ciudadana y el Programa;
- II. Llevar a cabo reuniones interinstitucionales con las dependencias y organismos auxiliares de los ámbitos de gobierno Estatal y Municipal, para la promoción, difusión, coordinación y operación del Programa; y
- III. Suscribir convenios con los sectores público y privado, para fomentar la participación ciudadana;

CAPÍTULO VI

CONSTITUCIÓN DEL COCICOVI

VIGÉSIMO QUINTO. La Dirección General de la Secretaría y las entidades administrativas podrán determinar la viabilidad de la constitución del COCICOVI, considerando:

- I. El retraso en la entrega del recurso presupuestal;
- II. El avance físico de más del 30% en una obra pública, avalado por la Entidad Administrativa;
- III. La operatividad del programa social;
- IV. La situación de orden social adversa u opuesta a la operación o ejecución de la acción, o propia de la zona;
- V. La temporalidad establecida en las Reglas de Operación;
- VI. Los casos fortuitos o de fuerza mayor;
- VII. Los reportes ciudadanos tratándose de trámites o servicios;
- VIII. Si la fecha de concertación no se determina en más de tres ocasiones por la Entidad Administrativa; y
- IX. Si es voluntad de las y los beneficiarios, de las y los usuarios o de la Asamblea.

VIGÉSIMO SEXTO. El COCICOVI se constituirá por elección democrática en asamblea general de las y los beneficiarios o de las y los usuarios del programa social u obra pública. Para cada integrante la elección será por mayoría de votos de los presentes y este se integrará por tres personas ciudadanas, las que se denominarán Contralor Social "A", Contralor Social "B" y Contralor Social "C", teniendo igual rango, sin preeminencia alguna y el cargo será honorífico.

Tratándose de trámites o servicios, las entidades administrativas y la Dirección General procederán a integrar la figura de participación ciudadana correspondiente mediante convocatoria abierta.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los aspirantes a contralores sociales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser beneficiario o beneficiaria, usuario o usuaria o voluntario o voluntaria de las acciones a cargo de las entidades administrativas;
- II. Tener más de 18 años y ser de nacionalidad mexicana;
- III. No ser persona servidora pública de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. No ser dirigente de ningún partido u organización política, ni asociación religiosa; y
- V. No tener ningún interés personal, familiar o de negocios dentro de las acciones correspondientes.

VIGÉSIMO OCTAVO. El COCICOVI será constituido a través de la Dirección General, conjuntamente con la Entidad Administrativa, cuyos representantes en las asambleas, deberán participar, respectivamente, explicando a los asistentes las características operativas del Programa, así como las características técnicas, físicas y financieras de la acción correspondiente.

VIGÉSIMO NOVENO. La publicación de la convocatoria para participar en la asamblea general, en la que se constituirá el COCICOVI, es responsabilidad de la Entidad Administrativa.

TRIGÉSIMO. Una vez cubierto el requisito de la convocatoria, la asamblea será considerada como válida al contarse con la anuencia de los asistentes para constituir el COCICOVI manifestando su interés quienes deseen participar.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las asambleas generales, serán conducidas por el Responsable de la Promoción de Contraloría Social con el apoyo de los representantes de la Entidad Administrativa.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Por cada COCICOVI constituido deberá levantarse en cuatro tantos, el Acta Constitutiva correspondiente, mediante los mecanismos que la Secretaría determine, debiendo entregarse un tanto al COCICOVI electo, uno al representante de la Secretaría, uno al representante de la Entidad Administrativa y uno para el Órgano Interno de Control correspondiente.

TRIGÉSIMO TERCERO. La Secretaría, a través de la Dirección General llevará el registro y custodia de las Actas Constitutivas del COCICOVI.

TRIGÉSIMO CUARTO. Podrán participar en las asambleas generales, las organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas y que su objeto social sea afín a las acciones en las que se implementará el Programa.

TRIGÉSIMO QUINTO. La constitución del COCICOVI tendrá validez cuando sea constituido ante las y los beneficiarios o ante las o los usuarios, con la sola presencia del Responsable de la Promoción de Contraloría Social, o en su caso, de los Ayuntamientos que presten, ejecuten u operen la acción correspondiente, previo aviso a la Dirección General para su validación.

CAPÍTULO VII DE LA CAPACITACIÓN

TRIGÉSIMO SEXTO. Una vez constituido el COCICOVI, el Responsable de la Promoción de Contraloría Social capacitará directamente a sus integrantes, a los representantes de las entidades administrativas, así como al residente, responsable o corresponsable de la obra, sobre el Programa.

En la realización de esta actividad podrán estar presentes las y los beneficiarios o las y los usuarios asistentes a la asamblea, que se muestren interesados.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Secretaría proporcionará el material de apoyo necesario para el desarrollo de las funciones del COCICOVI y establecerá mecanismos de comunicación necesarios para brindar la capacitación suficiente en materia de Contraloría Social al COCICOVI y a las personas servidoras públicas de las entidades administrativas.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

TRIGÉSIMO OCTAVO. Las entidades administrativas que presten, ejecuten u operen la acción correspondiente, tendrán los siguientes compromisos con el COCICOVI:

- I. Participar en las asambleas generales para la constitución del COCICOVI, dando a conocer a los asistentes las características operativas, técnicas, físicas y financieras de la acción respectiva;
- II. Convocar a los integrantes del COCICOVI para participar en los actos administrativos que requieran su presencia;
- III. Proporcionar oportunamente copia del expediente técnico, tratándose de obra pública, con el propósito de que se conozcan los elementos y características, montos de inversión, fechas de inicio y término, programa de inversión con el cual será financiada y la modalidad de ejecución;
- IV. Recibir y atender a los integrantes del COCICOVI durante sus visitas de seguimiento;
- V. Avisar por escrito y con anticipación a la Secretaría, así como a las autoridades correspondientes, sobre la realización del acto de entrega-recepción de la obra pública, promoviendo que se realice el seguimiento respectivo. El COCICOVI en carácter de asistente en el acto entrega-recepción, podrá solicitar una copia;
- VI. Garantizar que los residentes de construcción atiendan al COCICOVI conforme a los criterios anteriormente descritos, cuando la obra pública se realice a través de empresas contratistas;

- VII. Atender los reportes ciudadanos que presente el COCICOVI u otros ciudadanos, para su resolución y entregar el resultado de dichos reportes a la Secretaría, para su control y seguimiento; y
- VIII. Otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el buen desempeño del COCICOVI.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA

TRIGÉSIMO NOVENO. Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Dirección General, las funciones siguientes:

- I. Coordinar el Programa;
- II. Coordinar la elaboración del Proyecto Específico de Contraloría Social con la Entidad Administrativa correspondiente, para implementar el Programa, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana en el Control Interno;
- III. Llevar el registro y control estadístico de los COCICOVI, por medio de la Subdirección de Participación Ciudadana en el Control Interno y las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana;
- IV. Llevar el registro de Voluntarios, Formadores, Asesores y Alertadores, a través de las Subdirecciones de Participación Ciudadana en el Control Interno, así como la de Atención Ciudadana y Evaluación;
- V. Garantizar el manejo de información confidencial de la ciudadanía que se integre al Programa, en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, cuya obligación será de la Subdirección de Participación Ciudadana en el Control Interno, de Atención Ciudadana y Evaluación, y las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana;
- VI. Capacitar a las personas servidoras públicas de las dependencias y organismos auxiliares de las entidades administrativas o Ayuntamientos; a las Instituciones Educativas; así como a los sectores público y privado, por medio de la Subdirección de Participación Ciudadana en el Control Interno y las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana;
- VII. Establecer los mecanismos de evaluación de las actividades de contraloría social, de la eficiencia en la vigilancia en la ejecución de las acciones, formas de capacitación, promoción del programa, por medio de la Subdirección de Atención Ciudadana y Evaluación;
- VIII. Dar seguimiento a las actividades, derivadas de la instauración de los mecanismos de vigilancia ciudadana y esquemas de Contraloría Social, proponer, revisar y ejecutar estrategias, indicadores, mecanismos, metodologías y procedimientos, por medio de la Subdirección de Atención Ciudadana y Evaluación; y
- IX. Promover y participar en la constitución, capacitación y asesoramiento a los COCICOVI, encargados de la vigilancia de la ejecución de las acciones, registrar las actividades del seguimiento de las acciones de vigilancia en el Sistema Integral de Contraloría Social, documentando cada una de ellas de acuerdo al procedimiento que la Dirección General determine, promover la presentación de reportes ciudadanos responsables, por medio de los Responsables de promoción del Programa.
- X. Los Órganos Internos de Control de las entidades administrativas, participarán de manera conjunta y podrán prestar el apoyo que sea requerido para promover e implementar los esquemas de Contraloría Social que determine la Secretaría.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LOS SECTORES DE LA CONTRALORÍA Y EVALUACIÓN SOCIAL

CUADRAGÉSIMO. Se privilegiará la participación de las mujeres en la integración del COCICOVI correspondiente a las acciones de las que sean las principales beneficiarias y/o usuarias, conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría promoverá la sensibilización y capacitación a los miembros de los COCICOVI, a fin de detectar aquellas situaciones en las que pudieran presentarse algún tipo de discriminación o violencia hacia alguna de sus integrantes, y en su caso tomar las medidas necesarias para erradicar tales circunstancias;
- II. Los miembros de los COCICOVI procurarán que, en sus relaciones con: la sociedad civil, beneficiarios, beneficiarias y autoridades se respeten los derechos humanos de las mujeres;
- III. Se impulsará la paridad de género y la conciliación de las funciones a cargo de las mujeres integrantes del COCICOVI, con aquellas que correspondan a su vida familiar; y
- IV. Se procurará la repartición de responsabilidades y obligaciones de manera equitativa entre hombres y mujeres, a fin de fomentar la participación e intervención de estas en el entorno social conforme a los objetivos del COCICOVI.

CAPÍTULO II DE LAS Y LOS VOLUNTARIOS

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Las personas que deseen colaborar con la Secretaría, como Voluntario o voluntaria, Asesor o Asesora, Alertador o Alertadora o bien, como Formador o Formadora, con independencia de ser beneficiarias o beneficiarios y/o las y los usuarios de una acción, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar solicitud en el formato definido por la Secretaría, en el que se manifieste el interés de participar como Voluntario;
- II. Presentar la documentación con la que acrediten:
 - a) Edad de 15 a 29 años;
 - b) Domicilio en el Estado de México; y
 - c) Estar cursando el nivel medio superior o superior en alguna institución educativa pública o privada del Estado de México.
- III. Proporcionar un medio de contacto para recibir información; y
- IV. Acreditar la evaluación.

En caso de que la persona interesada cumpla con los requisitos señalados será aceptado por la Secretaría y previa acreditación de evaluación, se le informará que el cargo a desempeñar es honorífico, las atribuciones que le son inherentes, así como su temporalidad.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las y los Voluntarios contribuirán con la participación ciudadana en sus localidades, mediante la metodología que determine la Secretaría.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La función de Voluntario se lleva a cabo en cualquiera de las modalidades siguientes:

- I. Formadores (as): Capacitarán a los miembros de su comunidad estudiantil sobre los principios de Contraloría Social y del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, o en su caso a personas de su comunidad;
- II. Asesores (as): Brindarán asesorías respecto a las acciones a cargo de las entidades administrativas en materia de Contraloría Social, para lo cual deberán asistir a las capacitaciones que al efecto determine la Secretaría; y
- III. Alertadores (as): Reportarán a la Secretaría, mediante el uso de los medios disponibles, lo siguiente:
 - a) Aclaraciones o solicitudes de información realizadas a las entidades administrativas relacionadas con las acciones respectivas;
 - b) Reconocimientos a las personas servidoras públicas, durante la ejecución de las acciones respectivas;
 - c) Presuntas irregularidades en la ejecución de las acciones;
 - d) Posibles faltas administrativas y hechos de corrupción relacionados con la aplicación y/o distribución de recursos estatales totales o parciales; y
 - e) Actuación de personas servidoras públicas que atente contra la paridad de género y que pudieran afectar derechos fundamentales.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. En el Programa en el Estado de México y Municipios, los voluntarios que desarrollen actividades como Contralores Sociales deberán:

- I. Obtener el registro por parte de la Secretaría, conforme al mecanismo que ésta disponga, el cual tendrá una vigencia de seis meses; y
- II. Resultar electo por la Asamblea; y para el caso de trámites y servicios, haber participado en la convocatoria correspondiente.

TÍTULO CUARTO **CAPÍTULO I** **DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTRALORIA SOCIAL**

CUADRAGÉSIMO QUINTO. La Dirección General propiciará:

- I. El uso de los medios tecnológicos disponibles para facilitar la participación en el Programa;
- II. La difusión de la aplicación Denuncia EDOMÉX, como uno de los medios por los cuales se captarán y canalizarán los reportes ciudadanos, derivados de las funciones de los integrantes del COCICOVI o de otras formas de participación ciudadana, así como de ciudadanos en general;
- III. La utilización del Sistema Integral de Contraloría Social como plataforma digital para llevar el control y registro estadístico de las actividades realizadas en materia de Contraloría y Evaluación Social;
- IV. Las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana integran y actualizarán el SICOSO, el registro y control de los COCICOVI de obras públicas y programas sociales, considerando la participación de los voluntarios que el sistema proporcione por región.

Dicho Sistema será administrado por la Dirección General e incluirá el registro de las actividades de promoción (capacitaciones), control de metas, constitución y operación de los COCICOVI, así como la atención de reportes ciudadanos y en su caso las propuestas para su mejora y actualización.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. El incumplimiento de los presentes Lineamientos, cuando se trate de personas servidoras públicas del Estado de México, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes "Lineamientos de Operación del Programa de Contraloría y Evaluación Social", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los "Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de enero del 2012.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XVI Y 33 FRACCIONES II, VII, XI, XIV, XV Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.4, 7.1, 7.2, 7.3 Y 7.4 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIONES I, III, IV, VI, XV, XVII Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos; asimismo, formular y ejecutar programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos; al igual que vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando al respecto, las medidas administrativas que sean necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio; así como sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público; y las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, el Titular del Ejecutivo del Estado emitió el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha; en el cual, entre otras cosas, se menciona que los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias deberán identificar las áreas no esenciales que podrán realizar sus funciones mediante trabajo a distancia, y que como consecuencia, se suspenden los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias del Gobierno del Estado de México, durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al